



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Estrella, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	ANA JOSEFA VÉLEZ VILLEGAS
DEMANDADO	MANUEL DE JESÚS BETANCUR PULGARÍN
RADICADO	053804089002-2018-00395-00
DECISIÓN	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER – SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA
SUSTANCIACIÓN	476

En escrito precedente, **JAVIER VELÁSQUEZ JARAMILLO**, quien actúa como apoderado del demandado **MANUEL DE JESÚS BETANCUR PULGARÍN**, manifiesta al despacho que sustituye el poder, en los mismos términos y facultades a él conferido al abogado **JORGE DANIEL LÓPEZ DELGADO**. Como dicha súplica es procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, **accédase a la misma**.

En consecuencia, **se reconoce personería para actuar** al profesional del derecho antes aludido, en los términos y para los fines contenidos en el escrito de sustitución.

Ahora, al revisar el estado del proceso, se observa que en audiencia celebrada el 21 de septiembre de 2021, a la cual no asistió la parte demandada, la abogada **MARÍA HEROÍNA VÉLEZ** desistió de emplear como prueba el contrato de arrendamiento aportado, por lo que se dio por terminada la tacha de falsedad respecto de dicho documento. Adicionalmente, se recibieron los alegatos de conclusión.

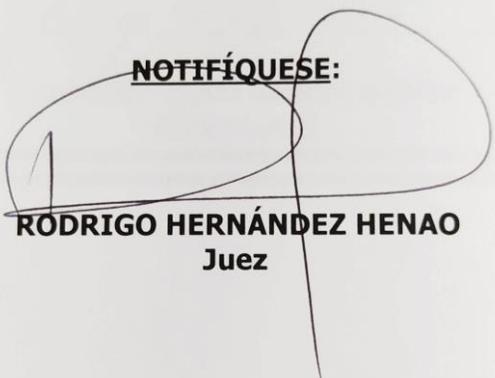
Por lo anterior, el presente proceso se encuentra pendiente de la emisión del fallo y no para dar continuidad a la audiencia del artículo 392 del CGP, como erradamente se señaló en auto precedente.

Ante esta circunstancia, comoquiera que no es posible emitir la sentencia respectiva en el día de hoy, se procederá a señalar nueva fecha.

...Viene

En consecuencia, se fija como día y hora para emitir el fallo que en derecho corresponda, **el jueves 2 de junio de 2022, a las dos de la tarde (2 p.m.)**.

Atendiendo las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se efectuará, preferentemente, de manera virtual a través de las plataformas **TEAMS o LIFESIZE**, por lo cual, las partes y apoderados deberán contar con las mismas, y suministrar los correos electrónicos y números telefónicos donde podrán ser contactados, con una antelación no menor a **diez (10) previo a su realización**, en caso tal que no figuren aún en el expediente.

NOTIFÍQUESE:

RÓDRIGO HERNÁNDEZ HENAO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

027 del 21 DE ABRIL DE 2022.

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO